



Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal



Ciudad de Oliva (Cba.), 28 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N°: 373 / 2020

Y VISTO:

El Decretos Nro. 260 del 12 de marzo de 2020 y sus complementarios y modificatorio, el 1033/2020 DECNU-2020-1033-APN-PTE, el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 888, de fecha 20 de diciembre de 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados Decretos de Necesidad y Urgencia, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto y/o extendido el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, así como el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, según el caso, hasta el día 31 de enero del 2021 inclusive, como medida destinada a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia que afecta a toda la Nación; ello, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020 y normas complementarias, y en atención a la situación epidemiológica con relación al Coronavirus - COVID 19.

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial y Municipal, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la situación de crisis, buscando, particularmente, lograr el máximo acatamiento posible al aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, en las distintas regiones geográficas, en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país.

Que con fecha 20 de diciembre de 2020, el Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/2020, por el cual se dispone la prórroga de las medidas de aislamiento o distanciamiento social, preventivo y obligatorio correspondiendo el caso, dispuestas por sus similares Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, EDICIÓN EXTRAORDINARIA 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020 y 956/2020, con las adecuaciones que se estimaron necesarias en las distintas jurisdicciones de todo el país, hasta el 31 de enero próximo inclusive.

Que este Gobierno Municipal entiende pertinente adoptar las medidas preventivas que sean necesarias a fin de aminorar la propagación y el impacto sanitario, como así también, transmitir tranquilidad y certeza a nuestros vecinos;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
LE SON PROPIAS,**

DECRETA

Art. 1º) ADHIERASE al Decreto Nº 1033/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, publicado en el Boletín Oficial de la Republica Argentina con fecha 21 de Diciembre de 2020, y Decreto Nº 888 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, publicado en el boletín oficial de la Provincia con fecha 20 de Diciembre de 2020, en sus mismos términos y condiciones.-

Art. 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno Municipal, Ab. Omar Scaramuzza.-

Art. 3º) PUBLIQUESE, comuníquese, dese al R.M. y archívese.-



Ab. OMAR SCARAMUZZA
Secretario de Desarrollo Humano
y Gobierno



Ab. JOSÉ OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal